



Villa María, 12 de febrero de 2026.

VISTO

El Estatuto General de la Universidad de Villa María, en particular aquellos artículos que regulan la figura del "Ayudante Alumno": Art. 137 y 139.

La Resolución de Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María N° 061/23 Selección Ayudante Estudiante.

El expediente N° 112/2026 Apertura Selección Ayudante Estudiante 2026.

Y CONSIDERANDO

Que el art. 9° de dicha resolución de Consejo Directivo, indica que la difusión del llamado estará a cargo de la Secretaría Académica, y que, mediante disposición se determinará plazos, lugares y horarios de inscripción.

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la reglamentación vigente (RCS 061/23),

**LA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.-

ESTABLECER que a los fines del llamado a Selección de Ayudantes Estudiantes de este Instituto A. P., la inscripción de los aspirantes se llevará a cabo desde el **02 al 14 de MARZO de 2026**, para espacios curriculares anuales y del primer cuatrimestre. Y del **01 al 15 de AGOSTO de 2026** inclusive para espacios curriculares pertenecientes al segundo cuatrimestre.

ARTICULO 2°.-

Las y los interesados deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página del instituto en el enlace que se detalla a continuación:

<https://sociales.unvm.edu.ar/tramites-para-estudiantes/>



**Universidad
Nacional
Villa María**

Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias
Sociales

El formulario deberá ir acompañado por documentación digital que acredite las actividades declaradas en el formulario de inscripción como cursos, jornadas, participación en proyectos de investigación entre otros, más una situación académica que acredite que el estudiante es activo y que el espacio curricular en el que se postula se encuentre aprobado. La información brindada en el formulario tendrá carácter de declaración jurada.

Considerando la implementación de documentación y expedientes digitales puede solicitarse, en caso de que la comisión evaluadora lo requiriese la documentación respaldatoria de lo declarado en el formulario.

ARTÍCULO 3°.-

Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 010/2026

Esp. **MARIA FLORENCIA MONTES**
SECRETARIA ACADEMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María